

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem particulares. . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personal de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

*Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias*

#### CIRCULAR NÚMERO 130

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de San Lorenzo del Escorial, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

*Sitio en que radican los animales enfermos:* Establos de D. Manuel Alvarez, Terrero, 9; D. Rufino García, Condiciones, 11, y D. Agapito Elvira, sitio llamado «El Tejar».

*Zona declarada infecta:* Dichos establos.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, 20 de Julio de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 1.820)

#### CIRCULAR NÚMERO 137

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el establo del término municipal de Madrid de D. Celestino Sáinz, que fué declarada oficialmente con fecha 7 de Abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 17 de Julio de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 1.818)

#### CIRCULAR NÚMERO 129

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de El Escorial (nuevas invasiones), en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos:* Establos de D. Florencio Martínez, D. Emilio Elvira y D. Eulogio Alberquilla.

*Zona declarada infecta:* Todo el término municipal.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, 20 de Julio de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 1.820)

#### CIRCULAR NÚMERO 128

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto

de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de pulmonía contagiosa en el término municipal de Navalcarnero, que fué declarada oficialmente con fecha 4 de Abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de Julio de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 1.820)

### Jefatura de Obras Públicas

#### Carreteras.—Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Venturada la relación de propietarios a quienes se expropian fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Torrelaguna a El Escorial, por Guadalupe y Chozas de la Sierra, he acordado publicarla a continuación a fin de que las Corporaciones o particulares a quienes afecta dicha expropiación, puedan presentar en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante la citada Alcaldía, bien sea verbalmente o por escrito, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 del Reglamento para su aplicación.

#### RELACION QUE SE CITA

*Nombres de los interesados, vecindad, situación correlativa de las fincas, clase de cultivo*

Florentino Velasco Hernán, Venturada, Alcantarilla, labrantío.—Gertrudis de la Morena Crespo, Venturada, Alcantarilla, labrantío.—Guadalupe Franco, Cáceres, Alcantarilla, labrantío.—Pedro Toribio Castillo, Torrelaguna, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Gertrudis de la Morena Crespo, Venturada, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Guadalupe Franco, Cáceres, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Ricardo de Guzmán Saavedra, Cabanillas, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Florentino Velasco Hernán, Venturada, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Guadalupe Franco, Cáceres, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Gonzalo

Sanz Vera, Madrid, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Jenaro Revilla de la Morena, Venturada, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Alejandro Berrendero Clemares, Venturada, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Alejandro Huerta, Torrelaguna, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Gonzalo Sanz Vera, Madrid, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Antonio González Armesto, Madrid, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Luisa Montalbán García, Cabanillas, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Joaquín Guzmán Sanz, Cabanillas, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Joaquín Guzmán Gorrachategui, Cabanillas, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Herederos de Aureliano Castellanos, Cabanillas, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Pedro Toribio Castillo, Torrelaguna, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Jenaro Revilla de la Morena, Venturada, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Mariano Hernán de la Morena, Venturada, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Antonio González Armesto, Madrid, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Luis González Hernán, Madrid, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Bonifacio Hernán Sanz, Venturada, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Antonio González Armesto, Madrid, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Mariano Hernán de la Morena, Venturada, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Guadalupe Franco, Cáceres, Canal de la Alcantarilla, labrantío.—Gonzalo Sanz Vera, Madrid, Pantío, labrantío.—Arroyo de Albalá, Madrid, Plantío, labrantío.—Basilisa Clemares Roch, Venturada, prado a pastos.—Vicente Heranz Sanz, Venturada, Plantío, labrantío.—Vicente Cid Mangana, Venturada, Ladera del Molino, labrantío.—Vicente Torres, Colmenar Viejo, Ladera del Molino, labrantío.—Guadalupe Franco, Cáceres, Ladera del Molino, labrantío.

Madrid, 5 de Julio de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez

### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

#### Ordenación de Pagos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 9 de Enero de 1901, con los números 204.022 de entrada, y

64.141 de registro, correspondiente al depósito de 3.955 pesetas de Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, constituido por D. Juan Pascual García, a disposición de la Audiencia Territorial de Madrid y en garantía del cargo de Procurador de los Tribunales, como de la propiedad de D. José María Manresa, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 27 de Julio de 1928.

El Ordenador de Pagos,  
Mariano Alvarez Díaz  
(A.—1.125)

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador don Aquiles Ulrich, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 1.º de Mayo de 1928, que estimó reclamación de D. Juan March, contra decreto de la Alcaldía Presidencia de 27 de Enero del mismo año, con respecto al arbitrio de inquilinato de los pisos primero, izquierda y derecha, de la casa número 7 de la plaza de las Cortes.

Madrid, 18 de Julio de 1928.

El Oficial de Sala,  
Licd. Emilio de Igués  
(Núm. 1.832)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Bernardo Miranda Barriopedro con doña Ana Peña Fernández y D. Leandro Barriopedro Muñoz, sobre tercería de dominio y rescisión de contrato de compra venta, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

Número cincuenta y seis.—En la Villa y Corte de Madrid, a siete de Marzo de mil novecientos veintiocho. Vistos los autos civiles de juicio ordinario de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Brihuega, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como de mandante apelante, D. Bernardo Miranda Barriopedro, mayor de edad, labrador e industrial y vecino de Torre del Burgo, representado por el Procurador D. Félix Alonso Serna, y defendido por el Letrado D. José Polo de Bernabé; y de otra, como demandado apelados, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta

segunda instancia de doña Ana Peña y su esposo D. Leandro Barriopedro Muñoz, sobre tercería de dominio y rescisión de contrato de compra-venta,

#### Fallamos:

Que con imposición de las costas causadas en esta apelación a D. Bernardo Miranda Barriopedro, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, en cuanto por ella se absuelve a D. Leandro Barriopedro Muñoz y a su mujer doña Ana Peña Fernández de la demanda de tercería de dominio interpuesta por D. Bernardo Miranda Barriopedro, sobre la sembradura de las fincas, objeto de esta litis, y que ambas partes de común acuerdo consideran identificadas, así como sobre el vino, que también fué trabado, mandando tener por bien hecho el embargo recaído sobre dichos frutos, y en los que, una vez firme esta sentencia, se seguirá la ejecución y se declara haber lugar a la rescisión pedida por doña Ana Peña, de la venta, que en su fraude, se efectuó por escritura pública otorgada ante el Notario D. Jesús Castro Rodríguez, en Madrid, a cinco de Febrero de mil novecientos veintiséis, por D. Bernardo Miranda, como comprador, y D. Leandro Barriopedro Muñoz, como vendedor, ordenándose en su consecuencia la cancelación de las inscripciones obrantes en el Registro de la Propiedad a favor de D. Bernardo Miranda, dimanante de la escritura antes citada de cinco de Febrero de mil novecientos veintiséis, con expresa imposición de costas a los demandados en la reconvencción, D. Leandro Barriopedro Muñoz y D. Bernardo Miranda Barriopedro.—Así por esta Nuestra sentencia que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de los demandados doña Ana Peña Fernández y D. Leandro Barriopedro Muñoz, caso de no optarse por su notificación personal.

Y para que tenga efecto su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a dieciocho de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Oficial de Sala,  
Licd. Enrique Torres  
(A.—1.120)

#### Juzgados de primera instancia

##### CENTRO

Hernández Alvarez (Luis), domiciliado últimamente en la calle de Mira el Sol, 11, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, y Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración y ser reconocido por los Médicos Forenses, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado bajo el número 659 de 1928.

Madrid, 18 de Julio de 1928.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Mariano Rodrigo

(B.—1.213)

Colunga de los Ríos (José), natural de Morón de la Frontera, de estado soltero, de veintisiete años, domiciliado últimamente en la calle Mayor, número 40, piso tercero, derecha, procesado por estafa, sumario 682 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López Pando, para responder a

los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 19 de Julio de 1928.

El Secretario,  
Licd. Rafael L. de Pando  
Mariano Rodrigo

(B.—1.314)

Martin Quintana (Tomás), natural de Toledo, de estado soltero, profesión botones, de dieciséis años, hijo de Tomás y de Alfonsa, domiciliado últimamente en la calle del Angel, 25, procesado por estafa, bajo el número 645 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 16 de Julio de 1928.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Mariano Rodrigo

(B.—1.211)

García Pérez (Angel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión panadero, de veintiún años, hijo de Lucio y de Rosalía, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 53, procesado por hurto, bajo el número 698 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 19 de Julio de 1928.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Mariano Rodrigo

(B.—1.312)

Talero Fernández (Alfonso), natural de Logroñón, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la Posada de Barcelona, calle de Jardines, número 21, procesado por estafa en sumario número 618 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del Licd. D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 19 de Julio de 1928.

El Secretario,  
Licd. Rafael L. de Pando  
Mariano Rodrigo

(B.—1.215)

Iglesias Orjales (Ramona) y Pérez Fernández (Angela), naturales de Serantes y de Zaragoza, hija de Faustino y de Josefa, la primera, y de Santiago y de Margarita, la segunda, de estado solteras, profesión sus labores, de cuarenta y dos y treinta y cinco años, respectivamente, domiciliadas últimamente en Andrés Borrego, 8 y 10, primero, y callejón de Tudescos, número 4, piso cuarto, procesadas por lesiones en sumario número 93 de 1927, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta

Corte y Secretaría del Licd. D. Rafael López de Pando con objeto de que cumplan la pena que les ha sido impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y pararlas el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 19 de Julio de 1928.

El Secretario,  
Licd. Rafael L. de Pando  
Mariano Rodrigo

(B.—1.216)

Casas López-Nuño (María Luisa), natural de Granada, de estado soltera, profesión artista, de dieciocho años, hija de Antonio y de Clara, domiciliada últimamente en la calle de Carretas, 22, segundo, procesada por estafa bajo el número 600 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión en la Cárcel de esta Corte; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 13 de Julio de 1928.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Mariano Rodrigo

(B.—1.218)

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, en la causa seguida por estafa a virtud de denuncia de D. Matías Calvo Elvira, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, dos automóviles marca «Ford», números del motor 3.616.140 y 3.610.920, que han sido tasados por perito competente en la suma de 400 pesetas cada uno de ellos, y que se hallan depositados en poder de D. Juan Martín Penas, en la calle de Salamanca, garaje, para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día 28 de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones:

- 1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.
- 2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y
- 3.ª Que tales consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo de terminado el remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará al mismo como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte de pago.

Madrid, 12 de Julio de 1928.

El Secretario,  
José María de Antonio  
Abarrátegui

(C.—278)

#### INCLUSA

##### EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en el expediente incoado al efecto ante el Juzgado de mi cargo, y Secretaría de D. José Torres Santos, he acordado

do, por auto dictado con fecha de hoy, en cumplimiento de lo que establece el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de Julio de mil novecientos veintidós, tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de D. Manuel Heras Hoyos, comerciante, establecido en la calle de Preciados, número catorce, de esta Corte, con sucursal en la de Muñoz Degrain, número cuatro, de Valencia.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, a los fines determinados en la disposición legal de referencia, se expide el presente a veintisiete de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—1.124)

### LATINA

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue doña Elena de la Vega Isarria, contra don Edmundo de la Vega Isarria, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de setecientos trece pesetas en que han sido tasados diferentes bienes muebles, embargados en dichos autos y depositados en poder del D. Edmundo de la Vega, con domicilio en la calle de Ríos Rosas, número ocho.

Para cuyo remate se ha señalado el día once de Agosto próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en él, deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintiséis de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Por mi compañero señor Rives,  
Juan García Inés

V.º B.º

Félix Gil

(D.—134)

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue la Sociedad «Gamboa y Domingo, Sociedad en Comandita», contra D. Luis Cerdano Carreño, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa de planta baja y principal, sita en esta Corte, en el sitio de Valdenarros, que linda: por su frente, al Sur, en línea de doce metros, con la calle de Marcelo Usera; por la derecha, entrando, al Este, con terrenos de don Joaquín Illá; por la izquierda, al Oeste, en línea de veinte metros, con terrenos de la Vizcondesa de Eza y con D. Santiago Oller, y por el fondo, al Norte, con resto de los terrenos de que estos se segregaron, ocupando una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiocho de Agosto próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advir-

tiéndose: que el precio en que la indicada finca sale a subasta es el de nueve mil pesetas, fijado en la escritura de hipoteca; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicha suma; que no se admitirán posturas inferiores al indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintiséis de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Por mi compañero señor Rives,  
Juan García Inés

V.º B.º

El Juez,

Félix Gil

(A.—1.123)

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, en autos ejecutivos que sigue D. Manuel Delgado Fernández, contra la Compañía Anónima de Obras Públicas, sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de dos mil ciento veinticinco pesetas en que han sido tasados, varios muebles embargados a la entidad deudora, existentes en la avenida del Conde de Peñalver, número ocho, entresuelo número seis, depositados en poder de D. José María López Pareja.

Para cuyo remate se ha señalado el día trece de Agosto próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que la consignación del precio se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a veintiséis de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Por mi compañero señor Rives,  
Juan García Inés

V.º B.º

El Juez,

Félix Gil

(A.—1.122)

### PALACIO

Don José González Llana y Fogoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Elías Cabanzón (Luis), natural de Madrid, de treinta y cinco años de edad, hijo de Hilarión y de Andrea, soltero, con domicilio últimamente en el paseo del Doctor Esquerdo, número 6, hotel, para que, en el término de diez días, contados desde

el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión acordada por la Superioridad, en causa número 708-926; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: bajo, viste decentemente, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, y, en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 17 de Julio de 1928.

El Secretario,

P. D.

Fernando Merino

José González Llana

(B.—1.234)

### UNIVERSIDAD

Jiménez García (Martín), natural de Salobral (Avila), de estado casado, profesión vaquero, de treinta y siete años, hijo de Vicente y Estéfana, domiciliado últimamente en la calle de Francos Rodríguez, 11, vaquería, procesado por estafa, sumario número 342 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor G. Bernabé, a fin de llevar a efecto su prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 14 de Julio de 1928.

El Secretario,

Felipe G. Bernabé

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Fernández Quirós

(B.—1.202)

### AVILA

Don José Ogando Stolle, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Madrid, y que se expide en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en el expediente de condena seguido en este Juzgado por virtud de la causa que se sigue bajo el número 50 de orden del año 1922, por el delito de disparo y lesiones, contra Juan José Rodríguez Acevedo, hijo de Eduardo y Agustina, natural de Aldea del Rey, vecino de Cardeñosa, y últimamente de Zarzalejo, y declarado rebelde por el Juzgado de instrucción de San Lorenzo de El Escorial, y cuyo actual paradero se ignora, se cita a referido penado Juan José Rodríguez Acevedo para que, en el término de cinco días, a contar de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, a fin de que se le notifique que, con fecha 28 de Marzo último, se declara remitida la condena impuesta en dicha causa en sentencia de 30 de Junio de 1923, cuya ejecución fue suspendida por auto de 31 de Julio de 1923; apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila, a 11 de Julio de 1928.

El Secretario,

Nicolás Carrillo

José Ogando Stolle

(Núm. 1.759)

(B.—1.246)

### COLMENAR VIEJO

Don Vicente Manzanares y Sampe-layo, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída al vecino de esta Villa, Manuel García Hernán, el día 20 de Junio último, de una cerquilla sita en extramuro de esta población y sitio llamado «Peñote Coscolín», y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería:

Una yegua, de alzada 1,40, capa negra, raza española, de diez años de edad, con la oreja derecha rajada en la punta y la izquierda despuntada y pelos blancos en los encuentros, asegurada en la Compañía «El Fénix Agrícola», y en la nalga izquierda el hierro de seguro F. 3.

Dado en Colmenar Viejo, a 13 de Julio de 1928.

El Secretario,

Ldo. Luis B. Sánchez

Vicente Manzanares

(Núm. 1.778)

(B.—1.247)

Rubio González (Enriqueta), de cincuenta y cuatro años, soltera, y Encarnación Hernández Martos, domiciliadas últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Alcántara, 25, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ser reconocida la primera por el Médico forense, y recibir declaración a las dos, en causa que se instruye por lesiones de dicha Enriqueta Rubio, con el número 296 de 1927.

Colmenar Viejo, 7 de Julio de 1928.

El Secretario,

P. H.

Ldo. Herminio Sánchez

(Núm. 1.740)

(B.—1.206)

San Antolín (Francisca), domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Isaac Peral, número 7, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para hacerla entrega en definitiva de las cuatro gallinas que fueron depositadas en su poder, en causa que se instruyó por ocupación a dicha Francisca de referidas cuatro aves, con el número 258 1927.

Colmenar Viejo, 10 de Julio de 1928.

El Secretario,

Ldo. Luis Sánchez

(Núm. 1.760)

(B.—1.207)

### CHINCHÓN

Lamela Torres (Aurelio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión sastre, de veintisiete años, hijo de Pedro y Petra, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, Cervantes, 38, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, a fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Dado en Chinchón, a 21 de Julio de 1928.

El Secretario,

Juan Escanellas

El Juez de instrucción,  
Adolfo Alonso Colmenares

(B.—1.183)

Galván y Benítez (Amparo), hija de Francisco y Pastora, de cuarenta y cinco años, viuda, profesión sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Ponzano, número 22, comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para ampliar su declaración en causa por estafa instruida por dicho Juzgado.

Chinchón, 21 de Julio de 1928.

El Secretario,

Juan Escanellas

El Juez de instrucción,

Adolfo Alonso Colmenares

(B.—1.184)

#### NAVALCARNERO

Pérez (Silviano), domiciliado últimamente en Madrid, calle Espíritu Santo, 37 y 39, principal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, con el fin de recibirle declaración en sumario número 77 de 1927, por daños.

Navalcarnero, 4 de Julio de 1928.

El Secretario,

Valentín Ortiz

(Núm. 1.733)

(B.—1.180)

**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**  
Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Hago saber: Que para pago de las indemnizaciones impuestas por la Superioridad, en el sumario que se ha seguido en este dicho Juzgado con el número 28 del año 1921, contra Antonio Alvarez Salmón (a) Gaona, por los delitos de homicidio, lesiones y daños por imprudencia, y del que es responsable civil subsidiario, por insolvencia del referido procesado, don Agustín de Lucio Pavón, vecino de Madrid, al que le ha sido embargada y se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

Una motocicleta con «sidecar», marca «Harley-Davidson», matrícula M. 6.360, todo en muy mal estado de conservación, tasada en 175 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 28 de Agosto próximo, a las doce horas, siendo condiciones para tomar parte en la misma las siguientes:

1.<sup>a</sup> Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, la cual se reservará en depósito, como garantía al cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; y

3.<sup>a</sup> Que la motocicleta con «sidecar» que se subasta se haya depositada en poder de su dueño D. Agustín de Lucio Pavón, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Espoz y Mina, número 1, piso tercero, centro.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 16 de Julio de 1928.

El Secretario,

César del Pozo

Cánovas del Castillo

(C.—277)

(Núm. 1.814)

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Hago saber: Que para pago de las costas causadas por la Superioridad y este Juzgado, en el sumario que se ha

instruido, con el número 238 del año 1926, por el delito de tenencia de arma sin licencia, contra Rafael Baltasar Blasco, natural y vecino de Navalagamella, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, la finca rústica que le fué embargada, siguiente:

Un cercado, en término de Navalagamella, al punto denominado «Juan Collado», que contiene 1.200 cepas o plantaciones de vid, de una extensión de 64 áreas 40 centiáreas; que linda: al Norte, Juan Casado; Este, tierra de Bartolomé Babelo; Sur, Epifanio Sáez, y Oeste, Casiano Preciado; tasada en pesetas 4.000.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 30 de Agosto próximo, a las doce horas de su mañana, siendo condiciones para tomar parte en la misma, las siguientes:

1.<sup>a</sup> Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberá los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, la cual se reservará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; y

3.<sup>a</sup> Que no existen títulos de propiedad de la finca referida, cuyo defecto se subsanará con arreglo a la Ley, si el rematante lo pidiera.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 17 de Julio de 1928.

El Secretario,

César del Pozo

José Martínez y C. del Castillo

(Núm. 1.815)

(C.—276)

#### Juzgados municipales

##### CHAMBERI

###### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Mario Sánchez Gómez, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, en autos de juicio verbal civil, seguido ante el mismo a instancia de D. Alfonso Soto Muslera, como apoderado de D. Antonio del Valle y Díaz Uranga, contra D. Antonio Ruiz Elías, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de cuatrocientas cincuenta pesetas en que han sido tasados varios bienes de la propiedad del demandado, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día once de Agosto próximo, a las doce horas; previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder del propio demandado, domiciliado en la calle de San Mateo, número treinta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º

Mario Sánchez Gómez

(A.—1.121)

#### LATINA

Don Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número quinientos treinta y cuatro de orden del corriente año, a instancias del Procurador D. Mariano García Estebanz, a nombre y como apoderado de D. Rufino Cano de Rueda, contra D. José Baró, como Director de la Sociedad de Seguros «La Pecuaria», o quien legalmente la represente, cuyo domicilio antes tenía en esta Corte, avenida de Pí y Margall, número dieciocho, ignorándose su actual domicilio, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, literalmente copiada, es como sigue:

##### Sentencia

En Madrid, a treinta de Junio de mil novecientos veintiocho. El señor D. Fernando Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Latina, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de una, como demandante, el Procurador D. Mariano García Estebanz, como apoderado de D. Rufino Cano de Rueda; y de otra, como demandado, D. José Baró, como Director de la Sociedad de Seguros «La Pecuaria», o quien legalmente la represente, versando la litis en la reclamación de cuatrocientas setenta y nueve pesetas noventa y cinco céntimos, importe de una letra de cambio, con más los gastos de protesto y cuenta de resaca, intereses legales y costas,

##### Fallo:

Que debo condenar y condeno a D. José Baró, como Director de la Sociedad de Seguros «La Pecuaria», o a quien legalmente la represente, a que pague a D. Rufino Cano de Rueda, o a quien su derecho ostente, la suma de cuatrocientas setenta y nueve pesetas noventa y cinco céntimos que le reclama, con más el interés legal de dicha suma desde la fecha del protesto hasta su total pago, y al de las costas y gastos de este juicio, que expresamente impongo a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Gil.—Publicada en el día de su fecha

Dado en Madrid, a veintiséis de Julio de mil novecientos veintiocho — Alfonso S. Cervera. — Rubricado. — El Secretario, Ricardo López Barroso. — Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, expido y firmo el presente en Madrid, a veintiséis de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Ricardo López Barroso

V.º B.º

El Juez municipal suplente,

Alfonso Sánchez Cervera

(A.—1.126)

#### LA CABRERA

El señor Juez municipal de esta Villa, D. Victoriano Nieto González, en providencia de hoy ha acordado se cite, por segunda vez, por no haberse insertado oportunamente la primera en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por ignorarse su actual paradero, a Manuel Gutiérrez Lorenzo, Delmiro López Quintillán, José Cavada Gulias, Amadeo Brea Cavada, Plácido Brea Cavada, Manuel Márquez Troitino, Manuel Gulias Grela y Francisco López Quintillán, trabajadores en las obras de la carretera de Madrid a Francia por Irún, en el mes de Di-

ciembre último, para que el día 20 de Agosto próximo y hora de las nueve se presenten en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento, a celebrar juicio de faltas por lesiones sufridas en rifa entre ambos, cuya presentación la verificarán con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de que, si no se presentan o alegan justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La Cabrera, 10 de Julio de 1928.

El Secretario,

Santiago Martín

El Juez municipal,

Victoriano Nieto

(Núm. 1.752)

(B.—1.244)

#### VILLAVERDE

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta Villa, en providencia de esta fecha, se cita al denunciado Angel Campos Torresano para que el día 31 de Agosto, a las diez de la mañana, comparezca en este Juzgado, calle del Hospital, número 4, para celebrar juicio de faltas por lesiones, previniéndole concurra al acto asistido de las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Villaverde, 16 de Julio de 1928.

El Secretario,

Manuel Muñoz

(Núm. 1.813)

(B.—1.240)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta Villa, en providencia de esta fecha, se manda citar al denunciado José Ferrer López para que el día 18 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito calle del Hospital, número 4, con objeto de celebrar juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, previniéndole concurra al acto asistido de las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Villaverde, 13 de Julio de 1928.

El Secretario,

Manuel Muñoz

(Núm. 1.812)

(B.—1.241)

#### Juzgados Militares

##### TETUAN

César Rodríguez Caja, hijo de Angel y de Felisa, natural de Torrijos, provincia de Toledo, vecindado en Madrid, Capitán general de la primera Región; nació en 10 de Diciembre de 1904; estudiante; religión católica, apostólica y romana, estado soltero, estatura 1,668 metros; sus señas son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, aire marcial, producción buena. Está sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, y comparecerá ante el Teniente del Batallón de Cazadores de Africa número 5, D. Mariano Esteban Olidera, Juez instructor del expediente, residente en Tetuán (Marruecos); bajo apercibimiento de que, de no ejecutarlo, dentro del término de treinta días, será declarado rebelde.

Tetuán, 5 de Julio de 1928.

El Teniente Juez instructor,

Mariano Esteban

(Núm. 1.794)

(B.—1.208)

#### IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202